

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO OCHENTA Y
CUATRO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, reunido el Señor Presidente de la Sala Tercera de la Corte de Justicia, Doctor JOSE ABEL SORIA VEGA, con los Señores Ministros, Doctores GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y ANGEL HUMBERTO MEDINA PALA, DIJERON:-----

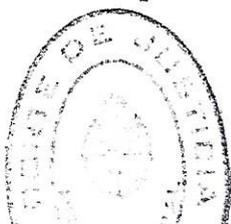
--- Que no resulta ajena a esta Corte de Justicia la importancia que para la Cristiandad toda guarda la fecha en que se celebra la Natividad de Nuestro Señor, al igual que la trascendencia del comienzo de un nuevo año, razón por la cual y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 inc. 1) de la Ley Orgánica de Tribunales, justifica se declaren feriados judiciales los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del corriente año.-----

--- No obstante ello, el Tribunal considera conveniente efectuar una especial recomendación a todos los Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial, a efectos de que extremen todos los recursos necesarios a fin de que no se produzcan retrasos en los despachos, en desmedro de los justiciables y litigantes.-----

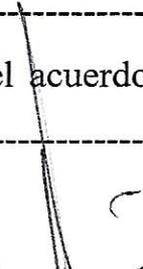
--- Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 17 inc. 1) de la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias,
ACORDARON: -----

--- Declarar feriado judicial los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-----

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el acuerdo que se firma por ante mi.-----




Dr. JOSE ABEL SORIA VEGA
PRESIDENTE


Dr. ANGEL HUMBERTO MEDINA PALA
MINISTRO